

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 24/12/93, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero de 1994 y sus modificaciones posteriores.

2. Lo dispuesto en el Art. 40 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, actualizar y complementar la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 21/12/93 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 22/06/2010.

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 002 DEL 24/12/93 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES:

ARTICULO N° 1: Agréguese a los Artículos N° 26, N° 30, N° 31, N° 33, N° 34, N° 35 del Título XIII "Derechos de Cementerio" de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales los siguientes numerales respectivamente:

A) Agréguese al Artículo N° 26 los Sigüientes Numerales:

- 2.) Derecho de Sepultura, de 1,0 metro (m) de ancho por 2,5 metros (m) de largo (2,5 m²). Con capacidad para tres inhumaciones. En sarcófagos de hormigón, los que serán dispuestos al momento de cada inhumación
- | | | |
|--------------------------------|----|-----|
| En Patio 46, Las Palmas | 34 | UTM |
| En Patio 47, Los Ulmos | 30 | UTM |
| En Patio 48, Los Raulies | 25 | UTM |
| En Patio 49, Los Coihues | 27 | UTM |
| En Patio 50, Los Robles | 23 | UTM |
| En Patio 51, Los Canelos | 20 | UTM |
- 3.) Derecho de Sepultura, de 1,0 metro (m) de ancho por 2,5 metros (m) de largo (2,5 m²). Con capacidad para dos inhumaciones. En sarcófagos de hormigón, los que serán dispuestos al momento de cada inhumación
- | | | |
|--------------------------------|----|-----|
| En Patio 46, Las Palmas | 31 | UTM |
| En Patio 47, Los Ulmos | 27 | UTM |
| En Patio 48, Los Raulies | 22 | UTM |
| En Patio 49, Los Coihues | 24 | UTM |
| En Patio 50, Los Robles | 20 | UTM |
| En Patio 51, Los Canelos | 17 | UTM |

- 4.) Derecho de Sepultura, de 0,7 metros (m) de ancho por 1,43 metros (m) de largo (1,0 m²). Individual, bajo césped, para la inhumación de menores de 10 años de edad.
En Patio 52, Los Copihues 8 UTM
- 5.) Derecho de Sepultura a perpetuidad, para la sepultación en comunidad y en cubículo de hormigón, donde podrán ser inhumados individualmente hasta 3 cuerpos. Subterráneo, bajo césped y con respaldo de hormigón con maceta para depósito de flores.
En Patio 53, Ñielol, Ocupación individual 5 UTM

B) Agréguese al Artículo N° 30 los Sigüientes Numerales:

- 3) Arriendo de Nichos a corto plazo, por 3 meses ...
Pacios 1 al 45 1,50 UTM
1° Renovación de este arriendo 1,50 UTM
2° Renovación de este arriendo 1,50 UTM
- 4) Arriendo de nichos a corto plazo, por un mes, para depositar restos humanos, por remodelación de sepulturas o mausoleos. Este valor incluye inhumación y exhumación.
Pacios 1 al 45 1,50 UTM
- 5) Arriendo Sección de Terreno, a corto plazo, 5 años, individual, en galería de hormigón subterránea, bajo césped. Con derecho a renovación, DE hasta tres periodos similares, conforme a la Ordenanza vigente a la fecha. Incluye respaldo de hormigón, con macetero y espacio para instalar placas de inscripción y grabados en mármol.
Patio 53, Ñielol 3,00 UTM
- Tanto la venta de Derechos de Sepultura, como el arrendamiento, deberán ser autorizados mediante Decreto Alcaldicio, previo pago de los derechos correspondientes.**

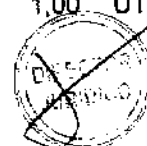
C) Agréguese al Artículo N° 31 los Sigüientes Numerales:

- 3) El monto de los Derechos por inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas, es:
- Pacios 1 al 45 en Tierra 0,80 UTM
Pacios 1 al 45 en Nichos 0,60 UTM
Pacios 46, 47, 48, 49, 50 y 51 1,20 UTM
Patio 52, Los Copihues 0,60 UTM
Patio 53, Ñielol 0,60 UTM
- En los patios 1 al 45, la inhumación de menores de 6 años, pagarán un 50% de los valores indicados.**



D) Agréguese al Artículo N° 33 los Sigüientes Numerales:

11) Exhumación, sin traslado de sepultura ni reducción		
Pacios 1 al 45	0,60	UTM
12) Exhumación, con reducción (osamentas), aproximadamente más de 20 años de sepultación, sin traslado de sepultura		
Pacios 1 al 45	0,50	UTM
Pacios 46 al 51	1,50	UTM
Pacios 52 y 53	0,50	UTM
13) Exhumación, con reducción (cuerpo conservado), aproximadamente menos de 20 años de sepultación, sin traslado de sepultura.		
Pacios 1 al 45	1,00	UTM
Pacios 46 al 51	2,00	UTM
Pacios 52 y 53	1,00	UTM
14) Exhumación, con reducción (osamentas), y traslado de sepultura.		
Pacios 1 al 45	1,00	UTM
Pacios 46 al 51	1,50	UTM
Pacios 52 y 53	0,70	UTM
15) Exhumación, con reducción (cuerpo conservado), y traslado de sepultura.		
Pacios 1 al 45	1,20	UTM
Pacios 46 al 51	2,00	UTM
Pacios 52 y 53	1,20	UTM
16) Exhumación, sin reducción y con traslado de sepultura.		
Pacios 1 al 45	1,00	UTM
Pacios 46 al 51	1,50	UTM
Pacios 52 y 53	0,70	UTM
17) Exhumación, sin reducción y extracción del Cementerio.		
Pacios 1 al 45	1,20	UTM
Pacios 46 al 51	1,50	UTM
Pacios 52 y 53	1,00	UTM
18) Exhumación, con reducción de osamentas y extracción del Cementerio.		
Pacios 1 al 45	1,00	UTM
Pacios 46 al 51	1,50	UTM
Pacios 52 y 53	0,50	UTM
19) Exhumación, con reducción en estado de cuerpo conservado y extracción del Cementerio.		
Pacios 1 al 45	1,50	UTM
Pacios 46 al 51	2,00	UTM
Pacios 52 y 53	1,00	UTM



20) Las exhumaciones que se realicen para traslado, desde los patios 1 al 45, hasta los patios 46 al 53. Pagarán el 50% de los valores indicados.

21) Exhumación Judicial

EXENTA

E) Agréguese al Artículo N° 34 los Sigüientes Numerales:

5) Por el retiro de escombros de construcción desde el recinto, los maestros y contratistas, pagarán por obra que considere demolición:

Sepulturas	0,10	UTM
Mausoleos	0,50	UTM

6) Instalación de placas de inscripción y memoriales, en monumentos y respaldos de hormigón.

Patios 46 al 53	0.20	UTM
-----------------------	------	-----

F) Agréguese al Artículo N° 35 los Sigüientes Numerales:

1) Certificados de cualquier naturaleza	0,05	UTM
---	------	-----

2) Cuota de mantención anual en sepulturas de los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51	0.50	UTM
--	------	-----

Quedarán exentos de pago de la cuota de mantención, por diez años, las sepulturas que fueren pagadas al contado en los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG/HNA

Distribución:

- Todas las Direcciones Municipales
- Departamento de Rentas
- Archivo Of. de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº: _____
 Destino: _____
 Asesorado: _____
 Autorizado: _____
 Controlado: _____
 Cuentas: _____

Horacio Paredes
Director

ORD. : Nº 169
 ANT. : No hay
 MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Junio 22 de 2010.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
 A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 22 de Junio de 2010, se aprobó modificar la Ordenanza de Derechos Municipales, sección Cementerio, en sus artículos 26, 28, 31, 33, 34 y 35, reemplazándose por los siguientes artículos respectivamente:

ARTICULO Nº 26: DERECHOS DE SEPULTURA:

1.- Derecho de Sepultura

En Patios 1 al 23	3 UTM cada metro (m) cuadrado
En Patios 24 al 45	1,2 UTM cada metro (m) cuadrado

2.- Derecho de Sepultura, de 1,0 m de ancho por 2,5 m de largo (2,5 m²). Con capacidad para tres inhumaciones. En sarcófagos de hormigón, los que serán dispuestos al momento de cada inhumación.

En Patio 46, Las Palmas	34 UTM
En Patio 47, Los Ulmos	30 UTM
En Patio 48, Los Raulies	25 UTM
En Patio 49, Los Coihues	27 UTM
En Patio 49, Los Robles	23 UTM
En Patio 50, Los Canelos	20 UTM

3. Derecho de Sepultura, de 1m de ancho por 2.5m de largo (2.5 m²). Con capacidad para 2 inhumaciones. En sarcófagos de hormigón, los que serán dispuestos en cada inhumación.

En Patio 46, Las Palmas	31 UTM
En Patio 47, Los Ulmos	27 UTM
En Patio 48, Los Raulies	22 UTM
En Patio 49, Los Coihues	24 UTM
En Patio 50, Los Robles	20 UTM
En Patio 51, Los Canelos	17 UTM

4.- Derecho de Sepultura, de 0,7m de ancho y 1,43m de largo (1m²). Individual, bajo césped, para la inhumación de menores de 10 años.

En Patio 52, Los Copihues	8 UTM
---------------------------	-------



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

5.- Derecho de Sepultura a perpetuidad, para la sepultación en comunidad y en cubículo de hormigón, donde podrán ser inhumados individualmente, hasta tres cuerpos. Subterráneo, bajo césped y con respaldo de hormigón con maceta para depósito de flores.

En Patio 53, Ñielol
Ocupación individual 5 UTM

ARTÍCULO Nº 28: DERECHOS TEMPORALES

1.- Arriendo Nichos a largo plazo, por 20 años, individual. Pudiéndose renovar por única vez por un periodo similar. Pagando nuevamente de acuerdo a la ordenanza vigente a la fecha.

Pacios 1 al 23	1ª y 4ª fila	7 UTM
	2ª y 3ª fila	10 UTM
Pacios 24 al 45	1ª y 4ª fila	5 UTM
	2ª y 3ª fila	7 UTM

2.- Arriendo Nichos a corto plazo, por 5 años, individual. Pudiéndose renovar por tres periodos similares. Pagando nuevamente, cada vez, de acuerdo a la ordenanza vigente a la fecha.

Pacios 1 al 23	1ª y 4ª fila	3,5 UTM
	2ª y 3ª fila	5 UTM
Pacios 24 al 45	1ª y 4ª fila	3 UTM
	2ª y 3ª fila	4,4 UTM

3.- Arriendo Nichos a corto plazo, por tres meses.

Pacios 1 al 45	1.5 UTM
Primera Renovación	1.5 UTM
Segunda Renovación	1.5 UTM

4.- Arriendo Nichos a corto plazo, por un mes, para depositar restos humanos, por remodelación de sepulturas o mausoleos.

Pacios 1 al 45	1.5 UTM
----------------	---------

Este valor incluye inhumación y exhumación.

5.- Arriendo Sección de Terreno, a corto plazo, 5 años, individual, en galería de hormigón subterránea, bajo césped. Con derecho a renovación de hasta tres periodos similares. Debiendo pagar en cada renovación, conforme la ordenanza de la fecha. Incluye respaldo de hormigón, con macetero y espacio para instalar placas de inscripción y grabados en mármol.

Patio 53. Ñielol	3 UTM
------------------	-------

Tanto la venta de Derechos de Sepultura, como el arrendamiento, deberán ser autorizados mediante decreto alcaldicio, previo pago de los derechos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO Nº 31 DERECHOS DE INHUMACIÓN

El monto de los derechos por inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas, es:

Patios 1 al 45 en Tierra	0,8 UTM
Patios 1 al 45 en Nichos	0,6 UTM
Patio 46; 47; 48; 49; 50 y 51	1,2 UTM
Patio 52, Los Copihues	0,6 UTM
Patio 53, Nielol	0,6 UTM

En los patios 1 al 45, la inhumación de menores de 6 años, pagarán un 50% de los valores indicados.

ARTÍCULO Nº 32 DERECHOS DE TRANSFERENCIAS

Derecho de Transferencias, por enajenación de sepulturas, será el 10% sobre la tasación otorgada por la administración del cementerio, previo informe de la dirección de obras municipales.

ARTÍCULO Nº 33 LOS DERECHOS POR EXHUMACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES

1.- Exhumación, sin traslado de sepultura ni reducción.

Patios 1 al 45	0,6 UTM
----------------	---------

2. Exhumación, con reducción (osamentas), aprox. más de 20 años de sepultación, sin traslado de sepultura.

Patios 1 al 45	0,5 UTM
Patios 46 al 51	1,5 UTM
Patios 52 y 53	0,5 UTM

3.- Exhumación, con reducción (cuerpo conservado), aprox. menos de 20 años de sepultación, sin traslado de sepultura.

Patios 1 al 45	1 UTM
Patios 46 al 51	2 UTM
Patios 52 y 53	1 UTM

4.- Exhumación, con reducción (osamentas) y traslado de sepultura.

Patios 1 al 45	1 UTM
Patios 46 al 51	1,5 UTM
Patios 52 y 53	0,7 UTM

5.- Exhumación, con reducción (cuerpo conservado), y traslado de sepultura.

Patios 1 al 45	1,2 UTM
Patios 46 al 51	2 UTM
Patios 52 y 53	1,2 UTM



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6.- Exhumación, sin reducción y con traslado de sepultura.

Patios 1 al 45	1 UTM
Patios 46 al 51	1,5 UTM
Patios 52 y 53	0,7 UTM

7.- Exhumación, sin reducción y extracción del cementerio.

Patios 1 al 45	1,2 UTM
Patios 46 al 51	1,5 UTM
Patios 52 y 53	1 UTM

8.- Exhumación, con reducción de osamentas y extracción del cementerio.

Patios 1 al 45	1 UTM
Patios 46 al 51	1,5 UTM
Patios 52 y 53	0,5 UTM

9.- Exhumación, con reducción en estado de cuerpo conservado, y extracción del cementerio

Patios 1 al 45	1,5 UTM
Patios 46 al 51	2 UTM
Patios 52 y 53	1 UTM

10.- Las exhumaciones que se realicen para traslado, desde los patios 1 al 45, hasta los patios 46 al 53. Pagarán el 50% de los valores indicados.

11.- Exhumación Judicial Exenta

ARTÍCULO Nº 34 LOS DERECHOS POR CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS Y MAUSOLEOS SERÁN LOS SIGUIENTES

1.- La construcción y ampliación por m2 pagará 0,3 UTM o el 15% del presupuesto de la obra, cobrándose el que resulte mayor.

2.- Por la reparación se cobrará 0,1 UTM por m2, o el 10% del presupuesto, cobrándose el que resulte mayor.

3.- Por el retiro de escombros de construcción desde el recinto, los maestros y contratistas, pagarán por obra que considere demolición:

Sepulturas	0,1 UTM.
Mausoleos	0,5 UTM

4.- Instalación de placas de inscripción y memoriales, en monumentos y respaldos de hormigón.

Patios 46 al 53	0,2 UTM
-----------------	---------

ARTÍCULO Nº 35: OTROS DERECHOS DE CEMENTERIO

1.- Certificados de cualquier naturaleza 0,05 UTM



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- 2.- **Cuota de mantención anual en sepulturas de los Patios números 46, 47, 48, 49, 50 y 51. 0,5 UTM**

Quedarán exentos del pago de la cuota de mantención por 10 años, las sepulturas que fueren pagadas al contado en los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Saluda atentamente a Ud



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAN/DAT/jso.

- c.c.: - Sr. Director Servicios Incorporados a la Gestión
- Sr. Administrador del Cementerio General